

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 14 de Marzo de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 29.961/11, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 02/11 Mun. El Maiten.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de veredas en Escuela nro. 726 y Policía, tramo II, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$259.647,41, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar la construcción mencionada se han ordenada cursar tres invitaciones, de las cuales sólo dos presentan ofertas (acta de apertura a fs. 67/8), resultando ser la oferta de ICARO SRL ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (Dictamen de la Comisión calificadora y de Preadjudicación a fs. 70/1, véase también cuadro comparativo 69/70).-

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 06/66, aprobados por resolución nro. 21/11 fs. 01), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 72/3) y nota de elevación (fs. 74); dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 43/11.-

Gonzalo TORREJÓN .
* **Asesor Legal** *
TRIBUNAL DE CUENTAS